

3000

Bogotá, D.C., 28 de mayo de 2025

INSTITUTO PARA LA PROTECCION DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD
<b>Al Contestar Cite Este Nr.:2025EE2001 O 1 Fol:</b>
<b>ORIGEN:</b> Origen: SUBDIRECCION TECNICA POBLACIONAL/QUINCHE G
<b>DESTINO:</b> Destino: /ANONIMO
<b>ASUNTO:</b> Asunto: QUEJA – RESPUESTA RADICADO: RESPUESTA CORI
<b>Obs:</b> Fec.Radic:28/05/2025 11:39:23. Obs.:

Señores  
**ANONIMO****Asunto:** Queja – **Respuesta Radicado:** Respuesta Cordis 2025ER1699, 2025ER1720 – Bogotá Te  
escucha 2406482025

Cordial saludo:

El Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud — IDIPRON, es una Entidad adscrita a la Secretaría Distrital de Integración Social, de orden Distrital descentralizada y con autonomía administrativa, creada mediante el Acuerdo No. 80 de 1967, del Concejo de Bogotá, y transformada por rediseño institucional aprobado mediante Acuerdo No 009 del 2022; que atiende a niños, niñas, adolescentes y jóvenes (NNAJ) entre los 6 y 28 años 11 meses y 29 días de edad, y que tiene como misión: “Formar ciudadanos creativos e innovadores con oportunidades, desde un modelo pedagógico basado en los principios de afecto, alegría y libertad y un talento institucional que apropia la vocación de servicio y liderazgo para construir proyecto y sentido de vida en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en habitabilidad en calle, en riesgo de habitarla o en condiciones de fragilidad social de la Ciudad.”

De conformidad a la solicitud realizada a través del radicado del asunto, la Subdirección Técnica Poblacional, y la Gerencia Operativa, en el marco de sus funciones del acuerdo 009 de 2022; Proyectar, responder y hacer seguimiento oportunamente a las peticiones, solicitudes y requerimientos de lo ciudadanía, niñas, niños, jóvenes, adolescentes y jóvenes, entidades públicas o privadas en lo relacionado con los procesos a su cargo y de conformidad con lo establecido en la Ley 1755 de 2015 “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye con título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, y demás normas concordantes, respecto de las preguntas concernientes a su competencia, nos permitimos dar respuesta de fondo y en término relacionado con:

*“COMO ES POSIBLE QUE UNA PROFESORA QUE ESTABA EN OASIS ESTE SALIENDO CON MI MARIDO Y ESTE TRABAJANDO EN EL IDIPRON CUANDO PAPA CARLOS LARA SABE QUE EN UN PASEP ELLA SE COMIO UNPS JOVENES Y MAMA VIVIANA TAMBIEN SABE Y QU EN OASIS PERMITAN ESO Y ELLA ESTE TRABAJANDO EN TERRITORIO COMO SI NADA Y EL DIRECTOR PERMITE ESTAS COSAS LA SEÑORA EVA LILIANA URREGO ABUSIVA Y ENAMORA Y ILUCIONA LOS PELADOS PELADOS QUE VIVEN DE FALTA DE AMOR CON PROBLEMAS Y A ELLOS NOS LES IMPRTE NO DECIAN QUE LOS PROFESORES NO SE PUEDEN METAR CON LOS PLDAOS AL PADRE LE DABA MALGENIO ESO Y IVAN RODRIGUES QUE ES EL QUE LOS MANDA ESOS CONTRATOS NO LE IMPORTA QUE DICE PAPA LARA Y LA CONTRATA COMO SI NADA Y SI LA VEO ME LA TIRO POR QUE EL IDIPRON PERMITE ESTO ”*

Al respecto de su denuncia, nos permitimos indicarle que la Subdirección Técnica Poblacional del IDIPRON coordina y promueve la eficiencia en sedes y unidades en las cuales el Idipron presta sus servicios misionales a niñas, niños, adolescentes y jóvenes habitantes de calle, en riesgo de habitarla, vulnerables, en fragilidad social o en conflicto con la ley, cumpliendo con nuestro modelo pedagógico, el Manual de Convivencia para las modalidades de atención con código M-DAL-MA-024 y el marco

normativo del Acuerdo No 009 de 2022 por medio del cual se establece la estructura organizacional del IDIPRON

En el caso en concreto, la señora Eva Liliana Urrego, ejerció funciones como contratista en la Gerencia de Territorio, en calidad de auxiliar administrativa apoyando en las estrategias Caminando Relajado y Territorio Calle. Sin embargo, revisado su expediente contractual, se observa que con la mencionada se tuvo relación contractual mediante contrato de prestación de servicios en la vigencia 2024. Para la anualidad 2025, la señora Urrego no sostiene contrato o vínculo alguno con el IDIPRON.

Igualmente, siendo revisado el buzón de quejas en especial de la unidad OASIS, se pudo establecer que no existe queja alguna por los hechos narrados en contrato de la señora Eva Liliana Urrego. Del mismo modo en caso de tener pruebas de las denuncias realizadas en cuanto a las aparentes relaciones entre la señora Urrego y menores de edad del IDIPRON, por favor ponerlas en conocimiento y de este modo poder llevar a cabo la denuncia correspondiente.

En ese orden de ideas, para el Instituto es importante conocer las quejas y/o solicitudes de su personal y de esta manera orientar o tomar acciones objetivas e Identificar y proponer acciones de mejora en la prestación de servicios misionales en nuestras sedes y unidades, acorde con los principios de mejoramiento continuo, gestión y eficiencia administrativa. Aunado a la corresponsabilidad que nos atañe con nuestros colaboradores, es valioso resaltar el compromiso en el cumplimiento del código de ética de nuestra Institución, lo cual nos garantiza un seguimiento oportuno a las acciones requeridas por la ciudadanía y beneficiarios.

Así mismo, le manifestamos que de acuerdo con su escrito, en el cual aparentemente obedece a una amenaza contra la vida e integridad se la señora Eva Liliana Urrego, la misma será puesta en conocimiento a la Fiscalía General de la Nación, con la finalidad que tomen las medidas que consideren necesarias en el marco de su competencia.

De acuerdo con lo anterior, damos respuesta a su solicitud, no sin antes manifestar nuestra total disposición a los requerimientos que usted presente y con los cuales nos permita seguir aunando esfuerzos por una Bogotá que Camina Segura, en favor de todos los habitantes de la ciudad de Bogotá.

Cordialmente,

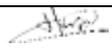


**OLGA MIREYA QUINCHE GONZÁLEZ**

**Subdirección Técnica Poblacional.**

Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON

[olgag.quinche@idipron.gov.co](mailto:olgag.quinche@idipron.gov.co)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Angel Andres Rojas. Abogado Gerencia operativa		23/05/2025
Revisó:	Harold Balaguera – Contratista Subdirección técnica poblacional		27/05/2025
Aprobó:	Olga Mireya Quinche González- Subdirectora Técnica Poblacional		27/05/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos a firma.			